

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Presupuesto** se le turnó para su estudio y dictamen, el expediente legislativo listado con el número **10573/LXXIV**, con fecha del **22 de Noviembre del 2016**, el cual contiene escrito presentado por **CC. Dr. Carlos Emilio Arenas Batiz, Lic. Hugo Alejandro Campos Cantú y Lic. Juan Pablo Raigosa Treviño, Presidente y Consejeros del Consejo de la Judicatura del Estado**, mediante el cual **presentan de conformidad con lo establecido en el artículo 97 Fracción VI de la Constitución Política del estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado para el Ejercicio Fiscal 2017.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Presupuesto, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

En oficio signado por los promoventes, el cual fue presentado a este H. Congreso en fecha del 18 de noviembre del 2016, el Poder Judicial del Estado de Nuevo León nos hizo del conocimiento del presupuesto de Egresos solicitado.

Mencionan que el Consejo de la Judicatura reconoce que tanto el País como el Estado, están enfrentando grandes retos políticos, económicos y sociales, por lo que en ese sentido la formulación del presente proyecto de egresos asumieron la responsabilidad de orientar el gasto público hacia resultados.

De acuerdo con el artículo 94, segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en un Consejo de la Judicatura, juzgados de primera instancia y en juzgados menores.

Ahora bien, en el marco de sus atribuciones, el Poder Judicial, a través de sus resoluciones, hacen vigentes y efectivos los derechos que la Constitución y las Leyes asignan a las personas. Es decir, su finalidad incide en que la administración de justicia sea un de los pilares de la Constitución del Estado de Derecho. Por lo que derivado de esa función sustantiva, el Poder Judicial debe de disponer de los recursos públicos necesarios para garantizar el acceso efectivo y oportuno de la justicia.

Por lo que con la presentación del presupuesto de egresos se permite el cumplimiento de las actividades jurisdiccionales y también las administrativas. Toda vez, que los recursos sean canalizados, por un lado, a que el Tribunal Superior de Justicia fortalezca su papel como Tribunal Constitucional Local y máximo garante de la legalidad. Por otro lado, el Consejo de la Judicatura destinará los recursos a las tareas jurisdiccionales básicas y ordinarias de los juzgados, así como a la implementación y

consolidación de las reformas constitucionales y legales aprobadas por el Congreso de la Unión y por esa soberanía estatal.

Dicho documento se divide en dos grandes bloques, que son el ejercicio del gasto corriente y los proyectos de inversión.

Comentan que el presupuesto que les fue autorizado para el ejercicio fiscal 2016 en lo que atañe al gasto corriente, fue insuficiente al no cubrir el 3% del I.S.N. y el I.S.P.T. relativo a prestaciones, ni la prestación de bonos de despensa para el personal sindicalizado. Por lo que se vieron en la obligación de solicitar una ampliación presupuestal, el cual fue aprobado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ante los mencionados antecedentes, el Poder Judicial cuenta con un presupuesto modificado y proyectado por concepto de gasto corriente para concluir el ejercicio 2016, de \$1,705'715,505.46

Por lo que en la presentación del presupuesto para el 2017, ya están contemplados estos conceptos que motivaron la ampliación. Así mismo, mencionan que tienen como prioridad institucional el fortalecer el nuevo sistema de justicia penal, derivado de las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión en 2008, así como implementar de manera efectiva, la reciente reforma aprobada por esa soberanía legislativa local que introdujo la tramitación sumario de los divorcios encausados, así como la eventual en materia de métodos alternos. Y también pretenden consolidar institucionalmente las áreas de justicia civil, mercantil y familiar oral.

También consideran que las reformas antes presentadas salvaguardan que la ciudadanía tenga de forma efectiva y oportuna a los Tribunales que reconozcan sus derechos, para lograr esto prevén un proyecto de presupuesto para el 2017 de \$1,748'477,105.39. Suma a la que se le adiciona el 3% de inflación estimada para el ejercicio 2017, lo que representa un gran total por concepto de gasto corriente de \$1,800'931,418.55, cantidad que refleja un incremento real de 4.6%. En tanto que la nómina sólo se vería incrementada en un 7.8%, en relación con el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo que con lo anterior, el presupuesto modificado de gasto corriente para el 2016 (1,705'715,505.46), representa únicamente un incremento real del 2.5% y, a su vez, un 5.5% de incremento nominal.

En lo que respecta al Sistema Estatal de Inversión (SEI), y para cumplir con la tarea principal para el ejercicio fiscal 2017 que es la implementación y consolidación de distintas reformas legislativas, los promoventes comentan que requieren realizar proyecto de inversión, los cuales se enlistan a continuación:

Proyecto	Cantidad
1.- Fortalecimiento a las sedes judiciales (infraestructura) del nuevo sistema penal acusatorio.	\$ 53'227,605.37
2.- Fortalecimiento del Palacio de	\$ 24'335,280.00

Justicia en Apodaca, que en un inicio se ha proyectado con recursos federales.	
3.- Construcción del Centro de Convivencia Familiar.	\$ 32'437,114.63
TOTAL	\$110'000,000.00

Asimismo, el Poder Judicial asume el firme compromiso de que los recursos que se le asignen sean ejercidos de manera racional y transparente, obligándose, asimismo, a instrumentar indicadores que den puntual seguimiento a los objetivos y metas trazadas en materia de administración de justicia.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Presupuesto, es competente para conocer de los presentes asuntos en virtud de lo establecido en los artículos 66 inciso a), 70 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y con las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en su artículo 39, fracción XXIII, inciso a)

Iniciaremos haciendo referencia a lo expuesto por la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León, toda vez que en su artículo 68, se expone que compete a todo ciudadano nuevoleonés, la calidad de proponer cuanta iniciativa de ley sea necesaria y competente, siendo parte de una prerrogativa el ejercicio de tal derecho por parte de esta ciudadanía:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

ARTICULO 68.- Tiene la iniciativa de ley todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado y cualquier ciudadano nuevoleonés.

Ahora bien, de la fracción IX del artículo 63 de la carta Magna Local, es competencia de este cuerpo colegiado el examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, el presupuesto de Egresos de los poderes del Estado, tal y como se expone a continuación:

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

IX. Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de ley correspondiente, el Congreso podrá modificarlo, motivando y justificando los cambios realizados; además establecerá en él, los sueldos aplicables al Gobernador del Estado y a los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría;

Así bien, el poder judicial es uno de los Poderes del Estado encargado de velar por el control y vigilancia de la constitución y de las normas competentes a nivel local, a través de sus órganos respectivos, tal y como lo expresa el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León que a continuación se cita:

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 94.- Al Poder Judicial corresponde la jurisdicción local en las materias de control de la constitucionalidad local, civil, familiar, penal y de adolescentes

infractores. También garantizará la vigencia de las normas de la Constitución y leyes federales, en las materias en que estas autoricen la jurisdicción concurrente.

Así mismo es de señalar, que en fecha 30 de Diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado tomo CLIII, numero 167 II, bajo el decreto número 224, la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Por lo que dentro del análisis hecho al presupuesto de Egresos del Estado para el año 2017, se examinó detenidamente cada una de las peticiones solicitadas por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, considerando, que esta Comisión de Presupuesto, ha tratado de realizar en todo momento un balance presupuestario acorde a las necesidades de la población y a las capacidades del Estado para brindar la prestación de los servicios que está obligado a otorgar.

Bajo esta óptica, y una vez entrada en vigor la Ley de Egresos para este ejercicio fiscal 2017, es a todas luces visible que cada razonamiento expuesto se ha dado por satisfecho o atendido al tenor del principio de anualidad presupuestaria.

Por lo que en atención a los argumentos expuestos por los suscritos Diputados de esta Comisión en el cuerpo del presente Dictamen, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 fracción XXIII, y 47 incisos d) y e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos ante esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el presente dictamen la, Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León **da por atendida** la presente solicitud.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN a

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

PRESIDENTA:

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

VICEPRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ VALDEZ

VOCAL:

DIP. HERNÁN SALINAS
WOLBERG

VOCAL:

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO
ESPINOZA EGUÍA

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

VOCAL:

DIP. DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. ANDRES MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

VOCAL:

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA

VOCAL:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

VOCAL:

DIP. FELIPE DE JESÚS
HERNÁNDEZ MARROQUÍN